

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-O-003-2019

Contrato N°	PAF-ATF-O-003-2019
Objeto:	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS PEDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABEGERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CEJAR LASE II
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA FISANICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTI SIA
Contratista:	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S
Fecha de suscripción del contrato:	Veintidós (22) de mayo de 2019
Plazo inicial del contrato:	Seis (06) meses
Valor Inicial del contrato:	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS UNO PESOS CON 00/100 /7 2.582.128.501,00) M/CTE
Fecha de inicio:	Veintinueve (29) de agosto de 2019
Plazo actual del contrato:	Ocho (08) meses y 15 días
Valor actual del contrato:	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS UNO PESOS CON 00/100 (\$ 2.542.126.501,00) N/CTE
Suspensión No. 1 Covid-19:	Diecinueve (19) días calendario: Desde el Veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el once (11) de mayo de 2020
Fecha de Suspensión No. 2:	Once (11) de mayo de 2020
Plazo de Suspensión No. 2:	Dos (02) meses: Desde el once (11) de mayo de 2020 hasta el once (11) de julio de 2020

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Begeta D.C identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra EDID MAYERLY BONILLA CANDIL mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52 189.944 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal Suplente de PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-Q-003-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que LAS PARTES suscribleron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-003-2019, cuyo objeto es
"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA
CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR-FASE, ",", el dia
veintidos (22) de mayo de 2019, en la ciudad de Bogoté D.C.







ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-O-003-2019

- Que, la Cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA "Suspensión" del contrato dispons que Se padrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El fiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se responsación conteo una vez termine la suspensión (...)?.
- Que el CONTRATISTA de Obra mediante comunicación No. PC-LP-TA-049-2020 de lacha 10. 30 al mide 2020, dirigida a la Interventoria, solicitó la suspensión del contrato de obra No. PAF ATF-0-003-2019 por el término de dos (02) meses, toda vez que es imposible un reinicio inmediato de las ocras tan pronto se levante la medida de cuarentena por parte del Gobierno Nacional, ya que es paramana un tiempo prudente en el que se puedan evaluar las condiciones de terreno y tener la parte de debido suministro de materiales por parte de los proveedores (1). Así mismo se ancuar transportado de intervención del proyecto en condiciones de funciones de funciones de los trámites de aprobación de intervención en vía Nacional por parte de INVIAS (1) de la reformulación que garantice recursos y plazo para la terminación de las obras en condiciones de operativas.

Asi mismo el contratista manifestó que se encontraba terminando un análisis de alternativa a para solicitarle al municipio un pronunciamiento definitivo respecto al escenario bajo el cual sera laternativa a solicitarle al municipio un pronunciamiento definitivo respecto al escenario bajo el cual sera laternativa a solicitar el provecto, para lo cual se hace necesario contar con la actualización del permiso del table el cual sera la cual sera l

- 4. Que la interventoria, CONSORCIO LA PAZ –CESAR, mediante comunicación. No Pazza de 2019-076 de fecha 16 de abril de 2020, dirigida a Findeter, avaló la suspensión para el comunicación de Obra No PAF-ATF-O-003-2019, teniendo en cuenta que, es evidente que los efectos de la partienta han afectado aún más los inconvenientes que se venían presentando en el desarrollo del proyecto, y en estos momentos no están dadas las condiciones para reanudar la ejecución de las obras, en este sentido, como principales afectados de la situación que tiene origen en deficiencias del proyecto in cial, el contratista de obra solicitó se prorrogue la suspensión actual del contrato por un termino de 103 de plazo se surtan los requerimientos planteados.
- Que el supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio del veinte (20) de abril de 2020, conceptuo favorablemente a la solicitud de la suspensión, por el término de dos (02) meses a partir de code el 11 de mayo de 2020 hasta el once (11) de julio de 2020, manifestando la existencia de causas imputables ai municipio que justifican la suspensión, tales como el ajuste de la tecnología de cruce y reactivación del permiso del INVIAS, la definición de la ubicación de los micromedidores de Fase II y a como ción de la licance y reformulación del proyecto.
- No. 515 revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la suspension para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-003-2019, por el termino de (02) meses
- 7 Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del veintiuno (21) de abril de 2020, tal y como consta en el Acta No 551 (Contrato Interadministrativo 768), revisó la solicitud y aprobó la Suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-003-2019, por el término de dos (02) meses a partir del once (11) de mayo de 2020 hasta el once (11) de julio de 2020, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como en el y administradora del Patrimonio Autónomo Fidelcomiso Asistencia Técnica FINDETER para el contra suspendir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razon de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN





Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com Página 2 de 3



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-O-003-2019

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-003-2019, cor ol termino de dos (02) meses, contados a partir del once (11) de mayo de 2020 (inclusive).

Inicio de la Suspensión No. 2 Plazo de la Suspensión No. 2 Terminación de la Suspensión No. 2 Once (11) de mayo de 2020 Dos (02) meses Once (11) de julio de 2029

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-003-2019 paració cual. LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVICOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspension lactes de plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el téricimo de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Clausula VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-003-2019, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generara erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTO: La CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-Q-003-2019, se firma a los veintidos (22) días del mes de abril de 2020.

CONTRATANTE

LFMC.

VULIAN GARCIA SUAREZ Representante

Legal

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando como Administradora y Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA --

FINDETER

CONTRATISTA

EDID MAYERLY BONILLA CANDIL

Representante Legal Suplente

PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.

"PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS deja expresa constancia da que en cualquier caso el reinici-o de les obras del contrato, una vez superadas las causas que motivan esta suspension solo se producirá de acuerdo a las condiciones legales que aplican a la reanudación del trabajo (articulo 52 del Codigo Sustantivo del Trabajo), así como condiciones viables y ciertamenté posibles de retinicio de las obras en campo lant 1532 del Código Civil); por ejemplo la reactivación de a cadena de suministros y el transporte entre obros, a fin de establecer la real, programación y, plazo final de ejecución, condiciones que necesariamente deberan conciliarso a fin de establecer la programación y plazo final del contrato.

Así mismo el PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS deja expresa constancia de que habida cuenta de la incertidumbre existente en tomo a la auspensión pactada, no acepta lo previsto el acuerdo 1ERCERO de suspensión del contrato, pues el valor final del contrato, per como los costos y gastos que demande la suspensión (deterioro, vandalismos, etc), deberan revisarse y sólo podrán definime una vaz pueda reniciarse el contrato, en consecuencia, el Contratiste manifiesta que la firma de este documento no implica renuncia algune a sus derechos contractuales y legales."

Por otro lado no aceptamos el acuerdo CUARTO referente a la aprenaza de sanciones por incramplimiento totat o percial, debido a que esta suspensión no es generada por razines imputables al contratisto.

EDID MAYERLY BONUL CANON.
Representante Legal Supjente

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 - Bogotá - Colembia - (571) 3485400 - www.fidubogota.com

Página 3 de 3





